



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de 24/09/09 se aprobó expediente para contratar los servicios de prevención ajeno que asuma las funciones de las especialidades de medicina del trabajo e higiene industrial para el servicio mancomunado de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Resultando que la Sección de Contratación, ha emitido el siguiente informe respecto del contenido de los sobres nº 1 de las ofertas presentadas:

"NFORME DE LA SECCION DE CONTRATACION"

Asunto: Documentación incluida en los sobres nº 1 del expediente 68/09 "Servicio de prevención ajeno que asuma las funciones de las especialidades de medicina del trabajo e higiene industrial para el servicio mancomunado de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Benalmádena.

Tras la solicitud de oferta a tres posibles contratistas se han recibido dos ofertas:

- 1) La de "Sociedad de Prevención de Ibermutuamur S.L. Unipersonal". Se observan las siguientes deficiencias:

1.1.- La escritura de constitución se aporta en simple copia, debiéndose aportar original o copia auténtica.

1.2.- Debe cumplimentarse la declaración responsable de capacidad para contratar conforme al Anexo III del PCAP.

1.3.- Debe aportarse la relación de empresas pertenecientes al mismo grupo o en su caso declaración de no pertenecer a un grupo (cláusula 9.2.1.1.i. del PCAP)

- 2) "Sociedad de Prevención de Asepeyo, Sociedad Limitada"

2.1.- Conforme a lo previsto en las cláusulas 6.1 y 9.2.1.1.b.3 debe aportarse certificado original o debidamente compulsado de la autorización, acreditación por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral u organismo competente, para actuar como Servicio de Prevención ajeno en la Provincia de Málaga en las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo. (El documento aportado hace alusión a la capacidad de actuar en sectores de actividades detallados en una póliza de seguro y no especifica la especialidad Medicina del Trabajo).



Ayuntamiento de
Benalmádena

Sección de Contratación

2.2.- La escritura de apoderamiento aportado lo ha sido en fotocopia, debiendo aportar original o copia auténtica y bastantearse la misma por los servicios jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Municipal en vigor (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP)

2.3.- Conforme a lo previsto en el Anexo II del PCAP (otros requisitos) debe especificarse los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar las prestaciones.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP de aplicación, entendiendo que los indicados defectos pueden ser subsanables, siguiendo criterios jurisprudenciales como los plasmados en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15/01/09, 29/04/81, 30/10/76 y 16/03/59, se estima procede conceder un plazo de **CINCO DIAS NATURALES**, contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, a las entidades **SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE IBERMUTUAMUR UNIPERSONAL Y SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE ASEPEYO, S.L.**, en orden a la aportación de la indicada documentación, bajo apercibimiento de inadmisión, caso de no atenderse en tiempo y forma el mencionado requerimiento y todo ello debiendo entenderse en el sentido de que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida, se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.”

HE RESUELTO, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente elevar a resolución la transcrita propuesta de la Sección de Contratación, otorgando a las entidades “**SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE IBERMUTUAMUR S.L. UNIPERSONAL y SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE ASEPEYO , S.L.** el señalado plazo de **CINCO DIAS HÁBILES** contados a partir de la publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, para la aportación de la documentación indicada, bajo apercibimiento de exclusión del procedimiento licitatorio, caso de no atenderse el requerimiento en cuestión.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

20 OCT. 2009

En Benalmádena a

LA VICESECRETARIA ACCTAL.,